



## CIRCULAR No. 027-2017

<p><b>COMURES INFORMA A LOS SEÑORES ALCALDES, SEÑORAS ALCALDESAS, MIEMBROS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE COMUNAS SOBRE GESTIONES FODES Y APROBACIÓN REFORMA A CÓDIGO DE FAMILIA PARA PROHIBIR MATRIMONIO DE MENORES DE EDAD Y CON ADULTOS</b></p>
---

- **COMURES CONTINUA GESTIONES PARA AGILIZAR FODES**

Ante el atraso de los recursos provenientes de FODES correspondiente a julio de 2017, COMURES está haciendo las gestiones pertinentes ante el Señor Ministro de Hacienda y los Jefes de las Fracciones Parlamentarias, a fin de institucionalizar la comunicación permanente a esta Gremial de la transferencia mensual de estos fondos al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); asimismo, en la agilización de la entrega a las municipalidades en el menor tiempo posible, para mantener informadas a las municipalidades del país. Otra solicitud es que se informe si ya fueron transferidos los fondos del mes de Julio del presente año a este Instituto, para el seguimiento respectivo, entre otros aspectos. **Anexo nota enviada.**

- **ASAMBLEA LEGISLATIVA APRUEBA REFORMAS AL CODIGO DE FAMILIA PARA PROHIBIR MATRIMONIO DE MENORES Y CON ADULTOS**

En la plenaria del jueves 17 de agosto de 2017, los Diputados y Diputadas aprobaron con 76 votos, el Decreto Legislativo No. 754, que establece una serie de reformas al Código de Familia, con las cuales se prohíbe el matrimonio de menores de edad o de niñas y niños con adultos, con base al Dictamen Favorable No. 15, de fecha 16 de agosto, emitido por la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de ese órgano del Estado, en el sentido de derogar el inciso segundo del Art. 14, y como consecuencia de ello, por coherencia y sentido de la integralidad de la norma, la derogatoria de los Arts. 18, 19, 22, 86 y 92; así como, la reforma del Art. 20, inciso primero del Art. 21, ordinal 5 del Art. 23, ordinal 4 del Art. 90 y la reforma del Art. 93, contenidos en el Decreto Legislativo No. 677, del 11 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 231, tomo No. 321, del 13 de diciembre de 1993, que comprende el Código de Familia. **\*Anexo copia de Decreto y Dictamen aprobados.**

Lo anterior, por considerar que se vulneran los derechos de niñas y adolescentes de nuestro país, que el Estado tiene la obligación de proteger, y garantizar la aplicación del Principio de Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescentes, y el Principio de Prioridad Absoluta por ser la Niñez y Adolescencia sujetos plenos de derecho.

En ese sentido, siendo los Alcaldes y Alcaldesas funcionarios facultados por ley para autorizar matrimonios dentro del territorio de su jurisdicción, y siempre bajo un marco de respeto a la autonomía municipal, se les hace un llamado a aplicar estas reformas, una vez entren en vigencia (publicación Diario Oficial), puesto que aún se encuentran en proceso de formación de ley, lo cual se les comunicara oportunamente. Tema abordado en el Precongreso.

Atentamente,

**Carlos Roberto Pinto Guardado**  
Director Ejecutivo de COMURES

San Salvador, 23 de agosto de 2017